

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

UNIÓN MARITAL DE HECHO 2020-00161

En atención al memorial que antecede y de conformidad con las reglas establecidas en los artículos 76 del CGP y 2190 del Código Civil, se deberá reconocer personería para actuar a la apoderada judicial designada por la señora DIANA CRISTINA MORENO CALDAS.

En virtud de lo anterior, se **RESUELVE**:

PRIMERO. Reconocer personería amplia y suficiente para representar a la señora DIANA CRISTINA MORENO CALDAS en su condición de demandante, a la abogada YANETH DEL CARMEN ESPINOZA MARTÍNEZ identificada con C.C No. 49.552.147 y tarjeta profesional No. 234.140 del Consejo Superior de la Judicatura, de quien luego de consultada la página de la Rama Judicial, no se avistó sanción disciplinaria en contra de la mencionada. Conforme al certificado No. 241752

SEGUNDO. En consecuencia, remover al doctor EDWARD URBANO GÓMEZ de la designación que se le hiciera como abogado de oficio de la demandante. Por la Secretaría y a través del correo institucional del Juzgado, remítase comunicado al profesional en cita a la cuenta urbanogomez2009@hotmail.com, déjense las anotaciones de rigor.

TERCERO. REQUERIR a la parte actora para que, dentro del plazo máximo de los veinte (20) días siguientes a la notificación de este proveído preste la caución dispuesta en este asunto, so pena de entenderse desistida, por lo que tendría que continuarse con la notificación del extremo demandado de la acción.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **45**, hoy, **7 de mayo de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Jean Pierre Gutiérrez Salazar
Secretario

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe314b202321404fb4ef7480d2d1bfbb48de21a19336c6a945a633a25ad70591**
Documento generado en 06/05/2021 05:10:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>